

## EL JURISTA FRENTE A LA SOCIEDAD

Ruperto PATIÑO MANFFER

Considero un honor la invitación que he recibido para participar con un breve ensayo en la obra que en homenaje al muy recordado y querido maestro, doctor Emilio O. Rabasa, prepara el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. El doctor Rabasa fue para la Facultad de Derecho un profesor fundamental en la formación de los alumnos que tuvieron el privilegio de participar en sus cursos, formador de muchas generaciones de juristas que han participado, desempeñándose como abogados, como docentes, en la función pública, en la judicatura, o como legisladores, en la construcción del México moderno.

Por tratarse de un maestro de la Facultad de Derecho quien recibe este justo homenaje de sus colegas investigadores y profesores, de sus alumnos y en general de quienes tuvimos el privilegio de conocerlo y aprender de sus lecciones, ya sea como sus alumnos o como sus lectores, hemos considerado pertinente aprovechar esta oportunidad para reflexionar acerca de un tema que por estar al frente de la dirección de la Facultad de Derecho, nos resulta particularmente relevante. La cuestión se plantea a partir de una pregunta: ¿Cómo percibe la sociedad mexicana a sus juristas y cuál es el papel de los juristas frente a la sociedad?

Reflexionar sobre esta cuestión resulta importante si se considera que la carrera de licenciado en derecho es una de las que mayor demanda presenta en el país y, sin duda, dentro de las escuelas o instituciones públicas y privadas que ofrecen programas de educación superior, ocupan el mayor número aquellas que ofrecen la carrera de licenciatura en derecho.

De acuerdo con los datos estadísticos que nos proporciona la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior

\* Director de la Facultad de Derecho de la UNAM.

(ANUIES),<sup>1</sup> durante el periodo 2001-2002, la matrícula a nivel licenciatura, considerando las catorce principales carreras que se imparten en el país, alcanzó un total de 1,660,973 alumnos, de los cuales 190,338 corresponde a estudiantes de la carrera de derecho. Es decir, casi el doce por ciento de los estudiantes que cursan alguna de las catorce principales licenciaturas en el país se están formando como abogados. En coincidencia con esta información, de acuerdo con los datos estadísticos que nos proporciona la Dirección General de Planeación de la Universidad Nacional Autónoma de México,<sup>2</sup> en 2008 cursaban alguna carrera a nivel licenciatura 167,891 alumnos, de los cuales, 22,635 estudian derecho, es decir, el 13.5 por ciento del total de alumnos que estudian una carrera cursan dicha licenciatura, que es a su vez la de mayor demanda en la Universidad. Este dato es suficiente, sin duda, para comprender la enorme responsabilidad que tenemos quienes nos dedicamos a la formación de estos profesionales, porque de una adecuada preparación dependerá en buena medida su desempeño y, en consecuencia, la imagen u opinión que la sociedad mexicana se forme acerca de los juristas y el papel que desempeñen en la construcción del México del siglo XXI.

Un tema que no podemos soslayar al referirnos a la función de los juristas en su desempeño profesional, tiene que ver con la idea que cada uno y la sociedad en general tiene acerca de la justicia. Se acepta, aunque no se tengan suficientes razones para ello, que los juristas somos agentes facilitadores de la justicia, porque somos interlocutores entre los administradores de justicia y las personas que esperan que el Estado les imparta justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el texto constitucional. Por ello, resulta pertinente reflexionar, brevemente, sobre la idea de la Justicia.

## LA JUSTICIA

El tema de la justicia ha sido motivo de preocupación de muchos filósofos y pensadores a través de la historia. Recientemente, sin embargo,

<sup>1</sup> [http://www.anui.es/servicios/e\\_educacion/docs/cnpeaec02.PDF](http://www.anui.es/servicios/e_educacion/docs/cnpeaec02.PDF). Consulta realizada el 3 de abril de 2009.

<sup>2</sup> Agenda Estadística 2008, publicada por la Dirección General de Planeación Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, noviembre 2008, p. 20. También puede consultarse en: [www.planeacion.unam.mx](http://www.planeacion.unam.mx).

destacan los estudios y reflexiones que sobre la justicia, como estructura básica de una sociedad, nos propone John Rawls.<sup>3</sup> Dice el filósofo:

Una característica esencial de la concepción contractual de la justicia es que la estructura básica de la sociedad es el primer objeto de la justicia. El punto de vista contractual empieza por tratar de elaborar una teoría de la justicia para este caso especial, pero de indudable importancia; y la concepción de la justicia resultante tiene cierta primacía regulatoria respecto a los principios y normas apropiados para otros casos. La estructura básica se entiende como la manera en que las más importantes instituciones sociales encajan unas en otras en un sistema, y en cómo asignan derechos y deberes fundamentales y dan forma a la división de las ventajas que se obtienen mediante la cooperación social. Así, la constitución política, las formas de la propiedad legalmente reconocidas y la organización de la economía, así como la naturaleza de la familia, pertenecen a la estructura básica. El objetivo inicial de la teoría consiste en encontrar una concepción, cuyos primeros principios den guías razonables para las clásicas y muy conocidas cuestiones de la justicia social relacionada con este conjunto de instituciones. Estas cuestiones definen los datos, por así decirlo, para los que la teoría busca una explicación. No se intenta formular los primeros principios que se apliquen por igual a todos los sujetos. Se trata más bien, en esta perspectiva, de que una teoría debe desarrollar principios para los sujetos pertinentes, paso a paso, en alguna secuencia apropiada.

El punto de partida, que de acuerdo con el propio Rawls, se plantea como un problema a despejar, se ubica en la evidencia de que en el curso del pensamiento democrático en los últimos dos siglos, o algo más, nos demuestra llanamente que en la actualidad no existe ningún acuerdo sobre la forma en que las instituciones básicas de una democracia constitucional deben ordenarse si han de satisfacer los términos justos de cooperación entre ciudadanos considerados libres e iguales.

Es por ello, en opinión de este autor, que es necesario construir una teoría de la justicia que aporte elementos para abordar este problema y, en este sentido, nos propone la construcción de dos principios de justicia

<sup>3</sup> Rawls, John, *Liberalismo político*, trad. de Sergio René Madero Báez, México, Fondo de Cultura Económica, 1995, pp. 243 y ss. También en Rawls, John, *Teoría de la justicia*, trad. de María Dolores González, México, Fondo de Cultura Económica, 1979, p. 654 y, del mismo autor, *La justicia como imparcialidad*, trad. de Robert J. Verengo, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas, 1984, p. 46, serie cuadernos de crítica 32.

que pueden servir de guía acerca del modelo a partir del cual las instituciones básicas deben hacer efectivos los valores de la libertad y de la igualdad.

Los principios que propone el autor,<sup>4</sup> como los más apropiados a la idea de ciudadanos democráticos, considerados como personas libres e iguales, se expresan en los siguientes términos:

a) Cada persona tiene igual derecho a exigir un esquema de derechos y libertades básicos e igualitarios completamente apropiado, esquema que sea compatible para todos; y en éste, las libertades políticas iguales, y sólo esas libertades, tienen que ser garantizadas en su valor justo.

b) Las desigualdades sociales y económicas sólo se justifican por dos condiciones: en primer lugar, estarán relacionadas con puestos y cargos abiertos a todos, en condiciones de justa igualdad de oportunidades; en segundo lugar, estas posiciones y estos cargos deberán ejercerse en el máximo beneficio de los integrantes de la sociedad menos privilegiados.

Al estudiar los postulados y propuestas de Rawls, Ronald Dworkin<sup>5</sup> llega a la siguiente conclusión:

Por lo tanto, podemos decir que la justicia como equidad descansa sobre el supuesto de un derecho natural de todos los hombres y todas las mujeres a la igualdad de consideración y respeto, un derecho que poseen no en virtud de su nacimiento, sus características, méritos o excelencias, sino simplemente en cuanto seres humanos con la capacidad de hacer planes y administrar justicia.

Por otra parte, al referirse a los temas de la democracia y la justicia, Hans Kelsen,<sup>6</sup> en su ensayo *¿Qué es la justicia?*, concluye expresando el siguiente pensamiento:

Dado que la democracia es por naturaleza profunda libertad y libertad significa tolerancia, no existe forma alguna de gobierno más favorecedora de la ciencia que la democracia, la ciencia sólo puede desarrollarse cuando es libre. Ser libre quiere decir no sólo no estar sometida a influencias ex-

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 271

<sup>5</sup> Dworkin, Ronald, *Los derechos en serio*, trad. de Marta Gustavino, México, Planeta-Agostini, 1993, p. 274, colección obras maestras del pensamiento contemporáneo 40.

<sup>6</sup> Kelsen, Hans, *¿Qué es la justicia?*, trad. de Ernesto Valdés Garzón, México, Fontamara, 1994, colección serie biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política 10.

ternas, esto es, políticas, sino ser libre interiormente: que impere una total libertad en su juego de argumentos y objeciones. No existe doctrina que pueda ser eliminada en nombre de la ciencia, pues el alma de la ciencia es la tolerancia.

Concluye Kelsen:

Comencé este estudio con la interrogante: “¿qué es la justicia?”

Ahora, al llegar a su fin, me doy perfectamente cuenta que no lo he respondido. Mi disculpa es que en este caso me hallo en buena compañía. Sería más que presunción de mi parte hacerles creer a mis lectores que puedo alcanzar aquello que no lograron los pensadores más grandes. En rigor, yo no sé ni puedo decir qué es la justicia, la justicia absoluta, ese hermoso sueño de la humanidad. Debo conformarme con la justicia relativa: tan sólo puedo decir qué es para mí la justicia. Puesto que la ciencia es mi profesión y, por lo tanto, lo más importante de mi vida, la justicia es para mí aquello bajo cuya protección puede florecer la ciencia y, junto con la ciencia, la verdad y la sinceridad. Es la justicia de la libertad, la justicia de la paz, la justicia de la democracia, la justicia de la tolerancia.

Finalmente, al referirse al tema de la justicia, Diego Valadés<sup>7</sup> expresa lo siguiente:

La búsqueda de la justicia, del orden justo, en México como en todo el mundo y en todas las épocas, es una epopeya inacabada. La justicia como concepto absoluto es un ideal social. Son las sociedades las que definen el conjunto de valores sobre los cuales edifican sus formas de convivencia y ordenamientos para darles vigencia. A partir de estos sistemas de valores, se presentan conflictos de intereses y diferentes fórmulas para solucionarlos. La fórmula más aceptada para este fin es el establecimiento de compromisos entre las partes que ven afectados sus intereses. Es ésta la razón de existir del derecho, como conjunto de mecanismos para solucionar los más variados conflictos de intereses. Cuando además estos mecanismos de conciliación no se basan en criterios arbitrarios o caprichosos, sino en el reconocimiento de la diversidad social y en la necesidad de compromisos y entendimientos que logren la mejor solución para todas las partes involucradas, estamos en presencia de un orden justo desde el punto de vista material.

<sup>7</sup> Valadés, Diego, “Reflexiones jurídicas sobre el conflicto en Chiapas”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XXVIII, núm. 82, enero-abril de 1995, p. 337.

Es verdad que no es posible referirnos a la Justicia en términos absolutos. Todos tenemos un concepto de justicia que esencialmente no es el mismo, pero que comparte ciertos rasgos y características que identificamos de manera generalizada como propios de la justicia, pero que no podríamos expresar en un concepto único y unívoco. Es por ello que, ante la imposibilidad de expresar un concepto científico, tenemos que reconocer que se trata de un término con el que identificamos un ideal axiológico apreciado comúnmente, cuyas características distintivas difieren de uno a otro pensador, sin menoscabo de aceptar que al mencionar el término justicia nos estamos refiriendo a un ideal común que surge en el grupo social, y por tanto, es ajeno al individuo fuera de la sociedad.

Es decir, si no podemos resolver la cuestión de qué es la justicia, sí podemos al menos identificar algunas características que comúnmente aceptamos como elementos de este término.

Opinamos que ésta se manifiesta como un elemento distintivo de la dignidad del ser humano organizado en sociedad. La dignidad entendida como derecho a disfrutar de los satisfactores básicos o fundamentales. El ser humano, por el sólo hecho de serlo y de vivir en sociedad, tiene derecho a que nada ni nadie atente contra su existencia, es decir, contra su vida y, para que tal prerrogativa sea efectiva, tiene derecho a procurar y asegurar su alimentación, su vivienda, su capacidad de reproducción, su salud, su libertad, su acceso al conocimiento y la cultura, su participación en las decisiones que afectan a su comunidad, a la solución pacífica de sus controversias y, desde luego tiene derecho a formar y proteger a su familia, y el Estado debe ser garante de que estos satisfactores sean posibles y efectivos para todos los integrantes del grupo social. Un Estado en el que no se garantice plenamente a todos sus integrantes el acceso a estos derechos básicos y no se realicen las acciones pertinentes para hacerlos efectivos, no puede calificar como un Estado justo, por más que sus ordenamientos constitucionales y legales así lo manifiesten.

Dejemos por ahora a un lado el tema de la justicia y tratemos de despejar una nueva interrogante: ¿Qué opinan, en general, los integrantes de nuestra sociedad, acerca de los abogados y del papel que nos corresponde atender en función de la protección y preservación de la sociedad?, ¿será que la opinión generalizada que tienen las personas en relación con los abogados coincide con la que expresa Platón, el gran pensador griego, en su famosa *República?*, en la que podemos leer: “Si la justicia es bella,

¿no tendría que ser también bella para nosotros la abogacía? Pero un vicio ha hecho odiosa esta profesión... pues existen ciertos trucos por los que se puede salir victorioso, sean justas o no las acciones de la causa”.

O quizá, la opinión que se tiene acerca de los abogados coincida con la de Jonathan Swift, autor de los famosos *Viajes de Gulliver*, quien al referirse a los abogados decía: “Hay entre nosotros un tipo de hombres que desde jóvenes se ejercitan en el arte de demostrar con palabras multiplicadas adrede que el blanco es negro y el negro es blanco, según lo que se le pague; el resto de los hombres son sus esclavos”.

O tal vez, en términos menos duros, la opinión que se tiene de nosotros los abogados coincida con la que expresó Piero Calamandrei en su célebre obra *Demasiados abogados*, en la que expresa:

La intervención de los abogados sirve para liberar al juez de una lucha contra la ignorancia y contra la mala fe... En la siempre creciente complicación de la vida jurídica moderna... el abogado es un precioso colaborador del juez, porque labora en su lugar para recoger los materiales del litigio, traduciendo en lenguaje técnico las fragmentarias y desligadas afirmaciones de la parte, sacando de ellas la osamenta del caso... para presentarlo al juez en forma clara y precisa y en los modos procesalmente correctos; por donde... el juez llega a estar en condiciones de ver de golpe, sin perder tiempo, el punto de vista de la controversia que está llamado a decidir.

Frente a estas ideas no muy favorables y contradictorias que la sociedad mexicana puede tener acerca de los abogados, no cabe la autocomplacencia. Nos atrae más, desde luego, la idea que sobre los abogados expresa Calamandrei, que la propuesta por Platón o por Swift. Y desde luego, no compartimos, para nada, la propuesta que William Shakespeare expresara a través de Ricardo, Duque de York, en su célebre obra “Enrique VI” en la que propone: “la primera cosa que tenemos que hacer es matar a todos los abogados”.

Hasta aquí hemos analizado brevemente la idea del valor de la justicia y algunas opiniones destacadas que se han expresado acerca de los juristas.

Con estas dos ideas en mente, preguntémonos ahora: ¿qué perfil, qué principios, qué valores, deben identificar al abogado del siglo XXI y cuál es su responsabilidad frente a la sociedad?

En la célebre obra *Palabras en Juego*, la coautora Sally Burch se plantea:

¿Vivimos en una época de cambios o un cambio de época? ¿Cómo caracterizar a las profundas transformaciones que vienen con la acelerada introducción en la sociedad de la inteligencia artificial y de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC)? ¿Se trata de una nueva etapa de la sociedad industrial o estamos entrando en una nueva era? «Aldea global», «era tecnotrónica», «sociedad postindustrial», «era —o sociedad— de la información» y «sociedad del conocimiento» son algunos de los términos que se han acuñado en el intento por identificar y entender el alcance de estos cambios. Pero mientras el debate prosigue en el ámbito teórico, la realidad corre por delante y los medios de comunicación eligen los nombres que hemos de usar.

Si pudiéramos describir la época que nos está tocando vivir con un solo sustantivo, éste sería, sin duda, competencia. Éste es el reto al que se están enfrentando las nuevas generaciones de profesionales que en cada ciclo egresan de las universidades. Ser competitivo se ha convertido en el gran reto de quienes vivimos la sociedad del conocimiento. Ser competitivo se ha convertido en sinónimo de ser exitoso y sólo se es exitoso, si se alcanza un nivel económico destacado o sobresaliente por encima del promedio, lamentablemente, *al precio que sea*.

¿Cómo decirle a nuestros alumnos que la profesión que han elegido les genera el compromiso ético de sustentar toda su actividad profesional y personal en principios y valores y que, por el sólo hecho de ser abogados, han adquirido un importante compromiso con la sociedad y en favor de la justicia, de la ética, de la equidad y de la solidaridad; que por el sólo hecho de ser abogados están comprometidos con la promoción y defensa de la convivencia pacífica entre los individuos y en la defensa de la familia como garantía de la preservación del grupo social?

¿Cómo convencerlos de este compromiso, cuando lo que diariamente observan, viven y experimentan es justamente lo contrario; cuando lo que perciben desde su más temprana edad es el hecho irrefutable de que es más fácil lograr el *éxito económico* teniendo un comportamiento audaz, mejor que un comportamiento ético; evadiendo sus obligaciones, antes que buscar darles cumplimiento; cuando lo que escuchan frecuentemente es que para ser un abogado exitoso, en esta sociedad de la competencia, hay que ganar los juicios a como de lugar, sin importar los recursos legales e ilegales a los que tengan que acudir? ¿Cómo mantener nuestro discurso en favor de la legalidad y del culto al derecho, cuando frecuentemente nuestros alumnos constatan que resulta más *exitoso* quien evade la



ley que quien la cumple; cuando en su práctica profesional constatan que es más fácil lograr éxito en un litigio acudiendo al soborno, a la trampa, a la *chicana*, que a los argumentos jurídicos sólidos, a la correcta interpretación y aplicación del derecho? ¿Qué es más importante para alcanzar éxito en el desempeño profesional de los abogados, tener conocimiento profundo del derecho y ser capaz de construir argumentos jurídicos sólidos apegados a la norma, o sólo ser audaz?

¿Cómo imbuir en nuestros alumnos un comportamiento ético en su desempeño como litigantes en los tribunales, si a quienes han de enfrentar como contrapartes no se desempeñan con apego a los mismos principios y valores? ¿Cómo explicarles a nuestros alumnos el compromiso que asumen por el sólo hecho de ser abogados, de convertirse en promotores y defensores de la familia, como núcleo esencial de la sociedad cuando constatan que, por ejemplo, los legisladores del Distrito Federal han abdicado de su compromiso en favor de la defensa de la familia y por ende de la sociedad, eliminando las causales de divorcio de nuestra codificación civil, bajo el argumento de que los juicios de divorcio se han convertido en verdaderas batallas, auspiciadas y multiplicadas por los abogados que ven en los juicios de divorcio necesario una fuente de pingues negocios y convierten un conflicto simple que podría resolverse mediante un divorcio voluntario, en un verdadero conflicto de grandes dimensiones, con el único objetivo de recibir mejores honorarios? Frente a esta realidad en la que se ha puesto de manifiesto la ausencia de ética en algunos abogados, los legisladores optaron por eliminar el divorcio necesario y convertirlo en un procedimiento *cuasi* administrativo, en el que una simple solicitud sustituye a la demanda y en el que una de las partes contratantes puede disolver el contrato de manera unilateral. Es indudable que esta modalidad de divorcio atenta contra la estabilidad y defensa de la familia y por ende de la sociedad; resulta lamentable que los legisladores no hubiesen sometido a una amplia consulta con la sociedad, una reforma tan trascendental para la vida futura de la sociedad mexicana.

El reto está en formar profesionales del derecho exitosos, que sepan defender a sus representados con todas las posibilidades que les ofrece el derecho, y que al mismo tiempo cuiden y defiendan el respeto a la legalidad, al orden jurídico en el que se han formado y no se hagan cómplices de delinquentes ni de evasores, porque existe un valor superior que nos corresponde defender y cuidar si queremos preservar la sociedad que hemos construido y a la que nos debemos y que espera de sus juristas una

defensa irrestricta de la legalidad y un compromiso sin concesiones en favor de la ética y de la justicia.

Sólo defendiendo el Estado de derecho, promoviendo la cultura de la legalidad y cuidando que el derecho no se convierta en garante de impunidad a favor de los enemigos de la sociedad, estaremos cumpliendo con nuestra responsabilidad histórica. A quienes nos dedicamos a formar a los juristas del presente y del futuro, nos corresponde asegurarnos que estos valores estén presentes en la formación de nuestros alumnos.

No debemos, por un afán erróneamente *eficientista*, formar abogados que sólo conozcan el derecho y sus procedimientos, ajenos a los principios en que se sustenta toda norma jurídica. El fin del derecho es la justicia y el elemento que más nos acerca al ideal de la justicia se localiza en la legalidad.

¿Qué podemos hacer para mejorar la opinión que algunos sectores de la sociedad tienen acerca de los abogados? En la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México estamos empeñados en formar juristas y no sólo buenos litigantes. Afirmamos que la diferencia entre unos y otros radica en la formación ética, entendida como dignidad del ser humano, sustentada en valores y con un sólido compromiso social, formación que reciben quienes se forman como juristas, frente a la formación absurdamente pragmática, carente de valores, que tiene como fin último la eficiencia y la competitividad a cualquier precio, que reciben quienes sólo se forman como abogados litigantes.

El reto que enfrentamos radica en nuestro compromiso con la sociedad de formar juristas con un alto sentido de compromiso con la sociedad, con apego irrestricto a la ética profesional, que al mismo tiempo tengan un desempeño exitoso como consultores, como funcionarios judiciales, como académicos y como litigantes. Éste es el reto, y en alcanzar esta meta nos ocupamos todos los días.

Sin embargo, evidentemente son necesarias otra clase de acciones que nos permitan avanzar en este camino. Por estas razones hemos considerado que es posible la creación de un certificado de calidad profesional para abogados, mismo que recibirían los juristas del país que se comprometieran con la sociedad al suscribir voluntariamente un código de ética profesional para abogados, y que acepten voluntariamente colegiarse y se comprometan a mantenerse permanentemente actualizados participando en los cursos anuales que se impartan sobre su especialidad.

El certificado de calidad profesional para abogados que proponemos deberá ser una garantía para los usuarios de los servicios legales, de la calidad y profesionalismo del abogado que han decidido contratar, debe ser una garantía de que el servicio profesional que recibirán será competitivo y siempre apegado a derecho. Este certificado de calidad profesional será diseñado y otorgado por las instituciones de educación profesional en las que se imparte la carrera de derecho, que cuenten a su vez con la respectiva certificación y que se sumen voluntariamente a este proyecto. El certificado estará sujeto a renovación anual.